

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
ipmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACCION: Reivindicatoria

ACCIONANTE: Celín Anibal del Cristo Malkum Paz

ACCIONADO: Isaac y John de la Cruz Gamero

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2019-00123-00

Por auto del 7 de diciembre de 2021 se dispuso en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 del CGP correr traslado por el término de tres días a las partes del dictamen pericial rendido por el topógrafo DAVID FELIPE ROYO ANAYA para los efectos de la norma en mención. Dentro de ese término solo concurrió el apoderado judicial de los demandados para contradecir u objetar dicha experticia y solicitar la comparecencia del auxiliar judicial a la audiencia.

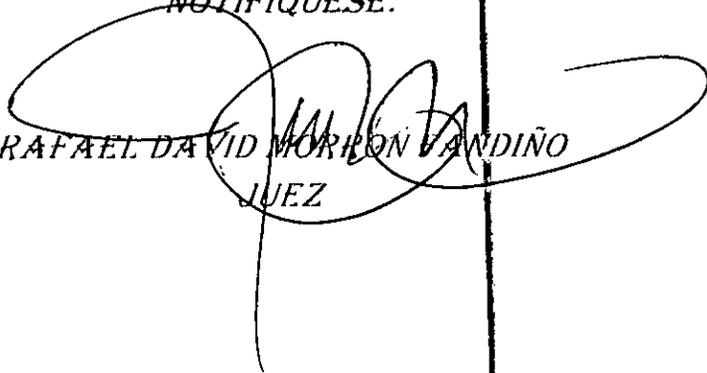
En razón de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 del CGP, incorporase al expediente el memorial de contradicción u objeción del dictamen pericial rendido por el topógrafo DAVID FELIPE ROYO ANAYA, memorial que contiene también la solicitud de comparecencia del auxiliar a la audiencia, para garantizar los medios de defensa de la parte demandante.

SEGUNDO: En su debida oportunidad fijese fecha y hora para la audiencia de práctica de pruebas, alegatos y sentencia.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRIÓN VANDIÑO
JUEZ